

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS SILVOAGROPECUARIOS Y AFINES UOC SPA, PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL PILOTO DE LA TIENDA “MUNDO RURAL” EN EL CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA.

Santiago, 5-12-2017

RESOLUCION EXENTA N° 178128 VISTOS: La Resolución Nro. 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9º del DFL N°1/19.563 de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha definido cinco objetivos estratégicos, siendo el cuarto y quinto:
 - Ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.
 - Fortalecer el desarrollo organizacional de la Agricultura Familiar Campesina para así contribuir al desarrollo de su actividad productiva y de su integración a los mercados, así como al fortalecimiento de su participación y posicionamiento como un actor relevante en la sociedad.

- Que, una de las principales problemáticas de la Agricultura Familiar Campesina es la falta de acceso a canales de comercialización de alto valor, que permitan generar un crecimiento importante en sus negocios y actividades productivas y comerciales.
- Que, en este contexto, la acción de INDAP contempla la promoción y visibilización de los productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina a través de distintos canales de comercialización, buscando, entre otros, relevar su presencia en las ciudades y acortar la cadena entre productores y consumidores, a través del desarrollo de estrategias de mejoras de productos del sector y de la instalación de plataformas físicas y virtuales de comercialización.
- Que la Unidad Obrero Campesina, UOC, es una organización campesina que se preocupa por el desarrollo de la familia campesina y del sector rural y que tiene como visión desarrollar una organización representativa, solidaria, participativa y democrática para promover un desarrollo sustentable del sector agrícola que dé como fruto una mejor calidad y nivel de vida, para los pequeños productores, los trabajadores asalariados, sus familias y el sector en su conjunto.
- Que la UOC a través de su “Comercializadora y Procesadora de Productos Silvoagropecuarios y Afines UOC SPA” tiene como misión, promover un desarrollo productivo y comercial que contribuya a elevar las capacidades y habilidades en la gestión comercial, económica y social de los pequeños agricultores agrícolas y trabajadores asalariados del sector rural.
- De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas Instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos Institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, por lo que,

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Comercializadora y Procesadora de Productos Silvoagropecuarios y Afines UOC SPA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS SILVOAGROPECUARIOS Y AFINES UOC SPA, PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL PILOTO DE TIENDA “MUNDO RURAL” EN EL CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA

En Santiago, a 24 de noviembre de 2017, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Nacional, don **Octavio Sotomayor Echenique**, cédula nacional de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**INDAP**” por una parte, y por la otra, la **COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS SILVOAGROPECUARIOS Y AFINES UOC SPA**, RUT N° 76.513.716-0 representada por su representante legal, doña **Olga Del Rosario Gutiérrez Tejeda**, cédula nacional de identidad N°10.356.821-8, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez N°1463, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**Comercializadora UOC SPA**”, establecen que en conjunto “las partes” han convenido el siguiente Convenio:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo General

Se establece como Objeto del presente Convenio de Colaboración la Administración y Operación del Piloto de Tienda “Mundo Rural” en el Centro Cultural Palacio La Moneda, desarrollando las actividades necesarias para lograr que la Tienda Mundo Rural alcance niveles razonables de gestión y de resultados financieros que asegure la entrega a sus clientes de todos los servicios y productos campesinos, como así también de productos complementarios, que permitan acercar y revalorizar en la ciudadanía los productos provenientes de la Agricultura Familiar Campesina, poniendo en valor el patrimonio productivo, social y cultural de las y los Productores de la AFC.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos

- Administrar y operar el Piloto de la Tienda “Mundo Rural” ubicada en el local especificado en el Convenio de Asociación suscrito entre INDAP y el Centro Cultural Palacio La Moneda.
- Desarrollar las actividades necesarias para asegurar que la gestión de la TMR cumpla con los estándares definidos por el Centro Cultural Palacio La Moneda.
- Desarrollar las actividades necesarias para asegurar que el equipo de RR.HH de la TMR tenga una gestión adecuada a las necesidades del Proyecto.
- Mantener una relación fluida e informada con los Usuarios de INDAP Proveedores de la TMR.
- Insertar en los procesos comerciales de la Tienda Mundo Rural productos y servicios que en su mayoría provengan de productoras y productores que pertenezcan a la Agricultura Familiar Campesina, según lo establecido en el Sistema de Acreditación de Usuarios de INDAP.
- Retroalimentar a los Proveedores de la Tienda Mundo Rural y a INDAP con información de gestión comercial y especificaciones de los productos que les permitan una mejor inserción en el mercado.
- Generar competencias técnicas y autonomía financiera en la Confederación UOC para que pueda, a mediano plazo, administrar la Tienda en forma independiente, bajo las definiciones y mecanismos que se establecerán en el Programa Regular “Red de Tiendas Mundo Rural”

CLAUSULA TERCERA: De los compromisos de INDAP

INDAP mediante el presente Convenio se compromete a prestar apoyo técnico y financiero para la Administración y Operación del Piloto de la Tienda Mundo Rural en el Centro Cultural Palacio La Moneda,

Para lo anterior, destinará los siguientes apoyos:

1. Ceder a la **Comercializadora UOC SPA** para la Administración y Operación del Piloto de la TMR en el local establecido en el Convenio de Asociación entre INDAP y el Centro Cultural Palacio La Moneda.
2. Apoyar el Diseño del Modelo de Negocio de la Tienda Mundo Rural y verificar que cumpla con lo establecido para el uso de la Marca Mundo Rural en la TMR del Centro Cultural Palacio La Moneda.

3. Supervisar la Administración y Operación de la TMR en el local identificado en el en el Convenio de Asociación entre INDAP y el Centro Cultural Palacio La Moneda.
4. Transferencia de recursos financieros a la Confederación UOC para la Administración y Operación de la TMR: \$ 90.000.000 (Noventa y cinco millones de pesos).-
5. Transferencia de recursos financieros a la Confederación UOC para apoyo, soporte y gastos relacionados con la habilitación del proyecto: **\$ 25.000.000 (Veinte millones de pesos).**

Todos los valores incluyen IVA, si corresponde.

INDAP mediante el presente Convenio se compromete a financiar por un año los Gastos de Administración y Operación, y en acuerdo a los ajustes que se realicen en esta materia en sesión del “Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural” que se define más adelante, siempre que la disponibilidad presupuestaria del Servicio lo permita.

CLAUSULA CUARTA: De la responsabilidad de Comercializadora UOC SPA

La **Comercializadora UOC SPA** se compromete con INDAP, a la firma de este Convenio y por toda su extensión, a:

1. Implementar todos los lineamientos de diseño, estructura y normativa establecida por INDAP o de común acuerdo entre las partes, que se establezcan en dicho Convenio o en documentos complementarios a éste. Ello incluye también cláusulas o condiciones que se definan en el Convenio de Asociación suscrito entre INDAP y el Centro Cultural Palacio La Moneda, en lo referido al uso y disposición del Local Comercial identificado en dicho Convenio de Asociación.
2. Aportar al Proyecto de Instalación de la TMR del Centro Cultural Palacio La Moneda un monto de: **\$ 7.000.000 (Siete millones de pesos).**-
3. Mandatar a INDAP para gestionar los recursos financieros asociados a este Convenio para el pago directo de los servicios profesionales que se contraten para el desarrollo de las tareas asociadas al logro de los Objetivos del Convenio, previa aprobación por parte de INDAP de la conformidad y respetando la normativa establecida para la rendición de dichas transferencias, en acuerdo con lo que se establezca en el Comité de Revisión de la Gestión.
4. Gestionar los recursos financieros transferidos por INDAP para la Administración y Operación de la TMR del Centro Cultural Palacio La Moneda de acuerdo con lo que se establezca en el Comité de Revisión de la Gestión, respetando la normativa establecida para la rendición de dichas transferencias.
5. Administrar y operar la Tienda Mundo Rural de acuerdo con los parámetros establecidos en el desarrollo del Modelo de Administración y Operación hasta el establecimiento del marco normativo definitivo del Programa Regular “Red de Tiendas Mundo Rural”, una vez que dicho Programa entre en vigencia.

Todos los valores incluyen IVA, si corresponde.

CLAUSULA QUINTA: Operación

A partir de la suscripción del Convenio de Asociación entre el **Centro Cultural Palacio de la Moneda** e **INDAP**, de fecha 09 de noviembre de 2017, este último cederá a la **Comercializadora UOC SPA** el local situado en el Nivel -1, sector Norponiente del Centro Cultural Palacio La

Moneda (CCPLM) para la Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural instalada en dicho local.

INDAP exigirá a la **Comercializadora UOC SPA** el cumplimiento de toda la Normativa Fiscal y Sanitaria requerida para la operación del Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural identificada en el presente Convenio.

INDAP mediante la firma del presente Convenio no se hace responsable de las deudas adquiridas con proveedores, fisco o servicios básicos y tampoco tiene responsabilidad contractual alguna con los trabajadores de la Tienda administrada por la **Comercializadora UOC SPA**.

CLAUSULA SEXTA: Propiedad de los Productos o Resultados del Presente Convenio

Respecto de la propiedad de los bienes muebles y equipos con los que se implementará la Tienda Mundo Rural descrita en el presente Convenio, una vez concluido éste vínculo suscrito entre la **Comercializadora UOC SPA** e INDAP, éstos serán de integra propiedad del Programa Regular “Red de Tiendas Mundo Rural, los que podrán ser utilizados por cualquier Beneficiario de dicho Programa que INDAP seleccione.

En el caso de la Patente Comercial u otras asociadas al giro de la Tienda Mundo Rural, otorgadas a la **Comercializadora UOC SPA**, en la operación del presente Convenio durante su vigencia, deberán ser liberadas para el uso por parte de otro Administrador o se anulen, en caso de que INDAP así lo requiera.

CLAUSULA SEPTIMA: Seguimiento, Ajustes o Modificaciones

Para el seguimiento, ajustes o modificaciones del presente Convenio, INDAP y la **Comercializadora UOC SPA** conformarán un “Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural”.

Dicho Comité estará integrado por:

1. Representante legal de la **Comercializadora UOC SPA**.
2. Administrador/a Tienda Mundo Rural.
3. Jefe Depto. Mercado o quién este designe.
4. Encargado de Organizaciones y Asociatividad INDAP.
5. Representante Gabinete Dirección Nacional INDAP.

Se establece la obligación de sesiones de trabajo de dicho Comité, estableciendo como requisito Actas de Reunión y Asistencia de representantes, en fechas y frecuencia que se acuerde entre las partes para estos efectos.

CLAUSULA OCTAVA: Informes

El presente Convenio establece los siguientes compromisos por parte de la **Comercializadora UOC SPA** respecto de la implementación del Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural, lo que implica que deberá entregar a INDAP los siguientes productos:

1. Primer Informe:

- Informe de Diseño, Desarrollo e Implementación del Modelo de Administración y puesta en marcha de la Tienda Mundo Rural.
- Listado Inicial de Proveedores.
- Desglose de Inversión.
- Proyección de Operación.
- Informe Financiero de Implementación, debe incluir Rendición de Cuentas.

2. Informes Trimestrales de Gestión:

2.1 Informe de Gestión de la Tienda, el cual debe incluir, entre otros, el listado actualizado de los proveedores y productos de la Tienda con sus coordenadas y atributos básicos, los cuales serán definidos entre las partes.

2.2 Informes Financieros del Negocio, debe incluir Rendición de Cuentas.

3. Informes de Retroalimentación a Proveedores respecto de indicaciones o recomendaciones de mejora de sus productos o servicios, cuando corresponda.

4. Informe Final de Lecciones Aprendidas acerca de la Administración y Operación de la Tienda durante su primer año de funcionamiento.

Los contenidos específicos de la estructura de cada uno de los Informes y el plazo de entrega serán acordados entre las partes, estableciendo compromisos en Acta de Reunión de los Representantes de cada uno de los suscriptores del presente Convenio en el "Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural".

Respecto de la rendición de cuentas ver Clausula Décima Cuarta del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la **Comercializadora UOC SPA** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

CLAUSULA NOVENA: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, la transferencia de Recursos Financieros por parte de INDAP a la **Comercializadora UOC SPA** se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Primera cuota: Corresponde al monto destinado para la Habilitación del Local Comercial, para Capital de Trabajo Inicial y Costos de Operación de puesta en marcha. El valor será fijado de común acuerdo y según condiciones establecidas entre las partes en la primera Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural.

Cuotas Administración y Operación: Los recursos asociados a los Gastos de Administración y Operación se traspasarán en cuotas de acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural.

El cronograma y montos específicos de las transferencias de recursos financieros serán definidos en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural, respaldados en Acta de Sesión.

Del mismo modo, el cronograma entrega de Informes y de rendición de cuentas de la ejecución de las transferencias de recursos financieros se definirán en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural, respaldados en Acta de Sesión.

CLAUSULA DECIMA: Rendición de Cuentas

La **Comercializadora UOC SPA**, para los efectos de su rendición de cuentas, deberá entregar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”.

1. El o los informes de rendición de cuentas; según el formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que la percibe, Represente legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);
5. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y
6. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Vigencia, duración

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, con una duración de **Un (1) año**, renovable por períodos anuales de común acuerdo entre las partes, con registro del acuerdo en Acta de Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural, ratificado con los actos administrativos correspondientes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Término anticipado.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, sin que ello genere indemnización a la otra parte, en concordancia con las siguientes causales de término anticipado:

1. No cumplimiento de los estándares establecidos en Proyecto Arquitectónico y de Ejecución de Obras en la Instalación de la Tienda Mundo Rural.
2. Incumplimiento de Normativas Fiscales y/o Sanitarias requeridas para este tipo de emprendimiento.
3. Incumplimiento de Leyes Laborales.

4. Incumplimiento de Acuerdos suscritos en sesiones del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural.
5. Incumplimiento en la entrega de productos acordados en el presente Convenio.
6. Incumplimiento de la Normativa de Uso del Local establecida en el Convenio de Asociación suscrito entre el Centro Cultural Palacio La Moneda e INDAP.
7. Otra causa de fuerza mayor, lo que implica acuerdo entre las partes.

En el caso de aplicar alguna de las causales precedentes, de común acuerdo se realizará la entrega de las acciones en curso y de las dependencias del local, estableciendo plazos para estos efectos. En el caso de no lograr acuerdo se aplicará Clausula Vigésima para la Solución de Controversias.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Garantías

1. La **Comercializadora UOC SPA** deberá constituir una Garantía para cautelar la buena ejecución de las Inversiones y uso del Capital de Trabajo y costos de operación para la puesta en marcha transferido en la Cuota Única como adelanto para la instalación de la Tienda Mundo Rural Centro Cultural Palacio La Moneda, consistente en un Pagaré firmado ante Notario que tendrá carácter irrevocable a favor de INDAP, por un valor equivalente al 100% del monto total de la Primera Cuota, y con vencimiento seis (06) meses posterior a la Rendición del Monto Total de dicha Cuota, sus extensiones o prorrogas si las hubiese, la que se hará efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.
2. La **Comercializadora UOC SPA** deberá constituir una Garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas a la firma del presente Convenio, consistente en un Pagaré firmado ante Notario que tendrá carácter irrevocable a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento seis (06) meses posterior al término de la vigencia del presente Convenio, sus extensiones o prorrogas si las hubiese, la que se hará efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento. La Garantía deberá ser renovada en caso de prórroga o extensión del Convenio, en los mismos términos precedentemente señalados.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Personería

La personería de don **Octavio Sotomayor Echenique** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre de 2014.

La personería de doña Olga Del Rosario Gutiérrez Tejeda para actuar como Representante Legal de la Comercializadora y Procesadora de Productos Silvoagropecuarios y Afines UOC SPA consta en la Escritura Pública de fecha 25 de septiembre de 2015, validada ante el Sr. Notario Público, don Osvaldo Pereira González.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de **Comercializadora UOC SPA**.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS SILVOAGROPECUARIOS Y AFINES UOC SPA, PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL PILOTO DE LA TIENDA “MUNDO RURAL” EN EL CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA.

2. Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a \$115.000.000.- (ciento quince millones de pesos) de los cuales \$20.000.000 (Veinte millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 002, Código de Actividad 487, la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 012, Código de Actividad 128, la suma de \$ 42.000.000 (Cuarenta y dos millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de Actividad 119, del presupuesto vigente del Servicio para el año 2017 y el monto de \$ 48.000.000 (Cuarenta y ocho millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto del año 2018, en la medida que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.